



# Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00013.3/2017

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

El 14 de marzo de 2017, [REDACTED] presenta a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de información relativa al proceso selectivo por el que serían convocadas, en su caso, las plazas correspondientes a determinadas Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y el sistema de selección que se contemplaría en el mismo.

Al respecto, se ha de indicar que las Órdenes de convocatoria de las distintas pruebas selectivas contienen, entre otros extremos, las plazas que son ofertadas en las mismas, así como el sistema de selección por el que habrán de regirse aquéllas, Órdenes de convocatoria éstas que, tras su aprobación por el órgano competente, son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y como dispone, igualmente, el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que “*Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*”.

En virtud de cuanto antecede, y en consideración a las disposiciones contenidas en el citado texto legal, este Centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la normativa vigente,

## RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por D. [REDACTED] n virtud de lo establecido en el artículo 18.1 a) de la citada Ley 19/2013, puesto que la información que resulta de su interés será objeto de publicación general en la Orden de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y todo ello en los términos que, en su caso, resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente en el momento en que tuviera lugar dicha convocatoria.



## Comunidad de Madrid

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Madrid, a 23 de Marzo de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID